

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

APDO: Dra. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ.

DDOS: JORGE ELIECER GALVIS.

RDO. 2021-00116-00-00.

Socorro, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso proceder a la admisión de la DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA, propuesta a través de apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de JORGE ELIECER GALVIS., se ha de inadmitir por las siguientes razones:

a).- Al examinar el libelo demandatorio y los anexos, se percata el despacho que el mismo no cumple con lo establecido en el inciso 3°, numeral 1° del artículo 90 del C. G. P., en concordancia con el # 4° del art.82 ibidem en cuanto:

- Ha de precisar en letra el valor del saldo de capital a cobrar dado que la cifra mencionada no corresponde con la cifra en números.
- Ha de establecer el valor de los intereses remuneratorios respecto del saldo a capital del periodo comprendido entre 31 de mayo de 2021 al 24 de junio de 2021.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibile para que sean subsanadas

las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía propuesta a través de apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de JORGE ELIECER GALVIS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda corrigiendo el yerro puesto de presente en el mismo, so pena de rechazo In - limine.

TERCERO: Reconocer personería Jurídica a la Abogada Ruth Dary Gómez Muñoz, identificada con la C. C. No. 37.898.737 expedida en San Gil y T. P. No. 174.424 del C. S de la J., para actuar en el presente proceso de conformidad al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5114516834d3d05eef7a7b2bdcba38879aae604eaed6e885cf76a2f213db1267

Documento generado en 30/06/2021 03:45:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>